

Interlocutorio No. 120
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas
Demandada: Alba Nelly González Ramírez
Radicado: 2019-00280-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la solicitud de sustitución de poder reúne los requisitos exigidos por el artículo 75 del código General del Proceso y que a quien se le hace la delegación es una profesional del derecho, la misma se aceptará. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ACEPTAR como apoderada sustituta de la parte demandante en el presente asunto, a la Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO, con las mismas atribuciones conferidas, a quien se le reconoce personería suficiente para actuar, en los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO – CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 19 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024
FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORIZ SECRETARIA

